



RESOLUCIÓN N° 0016 DE 2021 (06 DE ENERO)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS No. 010 DEL 2020, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PASO ANCHO CORREGIMIENTO DE CHORRERAS, A LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN - FONSECA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto No. 1076 de 2015 establece que *"Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."*

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto No. 1076 de 2015 consagra: *"cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".*

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015 dispone: *"cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico".*

Que mediante oficio de fecha 24 de Septiembre del 2020, radicado en esta Corporación con el ENT-5968, el Señor ALEXIS BENJAMIN CARDONA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.007.767, actuando en calidad de representante legal de la entidad FUNDESCO INTEGRAL, entidad sin ánimo de lucro, quien a su vez actúa mediante poder otorgado por el señor YESID JOSE PERALTA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.952.264, en su calidad de alcalde del municipio de Distracción - La Guajira, identificado con el NIT. 825000166-7, para que en nombre y representación del municipio de Distracción - La Guajira, tramitará ante esta Corporación permiso de aprovechamiento forestal único y poda de árboles aislados, en el marco de la ejecución del contrato de obras No. 010 del 2020, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PASO-ANCHO LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHORRERAS, A LOS MUNICIPIOS DISTRACCIÓN Y FONSECA.

Que el solicitante, aportó con la documentación requerida para el trámite de aprovechamiento forestal, copia de la consignación a la cuenta No. 52649983496 del Bancolombia, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y

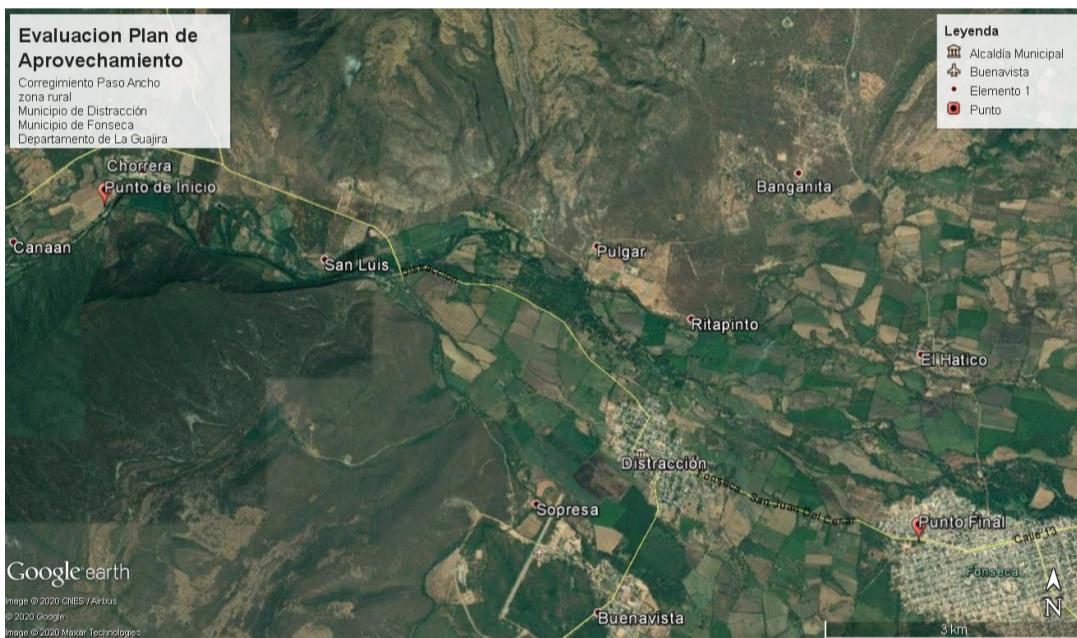
SIETE PESOS (\$3.454.777), por concepto de costos de evaluación ambiental de la presente solicitud.

Que mediante Auto No. 671 del 28 de Octubre 2020, se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único y poda de árboles aislados para la ejecución del contrato de obras No. 010 del 2020, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PASO ANCHO CORREGIMIENTO DE CHORRERAS, A LOS MUNICIPIOS DISTRACCIÓN - FONSECA y se dictan otras disposiciones, Corpoguajira inicio el trámite correspondiente al otorgamiento del permiso en mención, y se ordenó la práctica de visita ocular a los sitios de interés.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el precitado Auto, el funcionario comisionado realizo visita de inspección ocular a los sitios señalados en el Plan Forestal, emitiendo el informe técnico INT-34, el cual se transcribe a continuación:

(...)

Ubicación del predio, jurisdicción, y superficie: El área a intervenir se encuentra entre el municipio de Distracción y Fonseca, dando inicio en el corregimiento de Paso Ancho, la distancia longitudinal es de 12,2 km. Entre las coordenadas 10°55'25.90"N, - 72°56'51.90"O y 10°53'20.70"N, - 72°51'33.70"O



Img. 1. Ubicación de la zona de influencia. Fuente: US Dept. of State Geographer 2020 INEGI, 2020 Google

OBSERVACIONES:

Al encontrarnos en el área de influencia del proyecto, se procede a realizar un recorrido en el vehículo por el sector donde se ubican los individuos arbóreos que se están solicitando con objeto a tala, en compañía del Ingeniero relacionado anteriormente, estos individuos forestales se encuentran registrados en el documento Plan De Aprovechamiento Forestal de 12,2 km, Paso Ancho – Municipio de Distracción - Municipio De Fonseca, La Guajira. En el documento se caracterizan las especies a intervenir, sus medidas dasométricas, su estado de conservación y las razones para llevar a cabo este aprovechamiento. Durante todo el proceso se llevó a cabo los protocolos de bioseguridad establecidos para este tipo de actividad, uso del tapabocas, lavado de manos, uso del gel desinfectante y limpieza de superficies con alcohol; distanciamiento entre personas de dos metros antes, durante y posterior a la visita

El aprovechamiento forestal que se pretende realizar se enmarca sobre las siguientes coordenadas:

Nº	NOMBRE	NORTE	OESTE
1	Punto Inicial	10°55'25.90"N	72°56'51.90"O
2	Punto Final	11° 0'54.03"N	72°49'28.15"O

Se identificó un total de diecinueve (19) individuos arbóreos clasificados en los tres (3) estratos (brinzal, latizal y fustal), distribuidas en una familia botánica, las especies que se pretenden aprovechar son: *Tamarindus indica* (Tamarindo), *Ziziphus angolito* (Maíz cocido), *Crescentia cujete* (Totumo), *Croton malambo* (Malambito), *Azadirachta indica* (Neem), *Terminalia catappa* (Almendro), *Anacardium occidentale* (Marañón), *Coccoloba acuminata* (Maíz Tostado) y *Acacia sp* (Acacia). En el área a intervenir se identificó potreros con presencia de especies forestales propias del bosque seco tropical (Bs-T), el ecosistema presente en el área de influencia del proyecto corresponde a Subxerofitía basal y agroecosistemas ganaderos, pertenecientes al bioma Zonobioma Alternohigrico Tropical Esteración sur Sierra Nevada de Santa Marta, considerando esta cobertura como Arbustal abierto y pastos donde predomina la presencia baja de latizales y brizales de cactáceas y fustales espinosos, esto como resultado de la intervención tiempos atrás al lugar, como prueba de esto tiene poca diversidad de especies y el poco crecimiento de árboles en el sector.

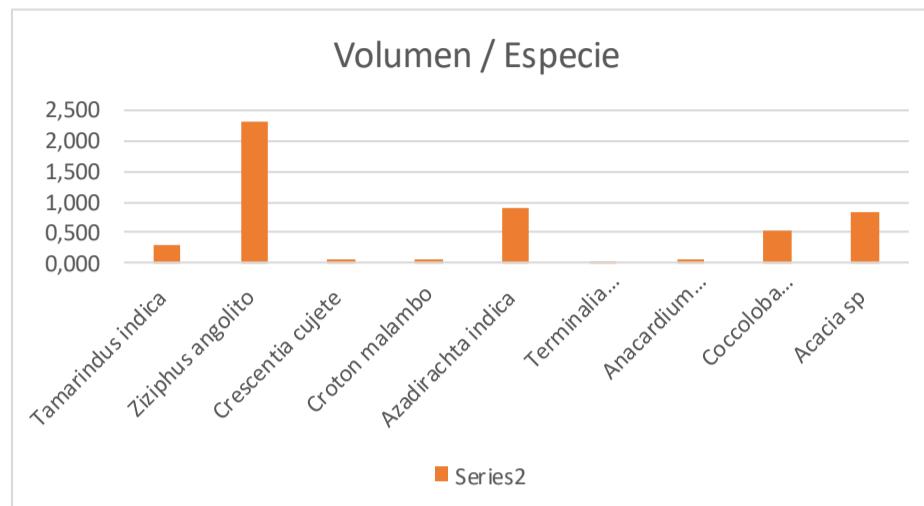
Tabla.1. Individuos Arbóreos Inventariados

Nº	Nombre Común	Nombre científico	Altura	DAP	VOLUMEN	ACCION
1	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	5,1	0,1751	0,086	Poda
2	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	5,1	0,2769	0,215	Poda
3	Maíz cocido	<i>Ziziphus angolito</i>	7,6	0,7448	2,318	Poda
4	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4,3	0,1623	0,062	Poda
5	Malambito	<i>Croton malambo</i>	3,2	0,1369	0,033	Poda
6	Malambito	<i>Croton malambo</i>	3,1	0,1114	0,021	Poda
7	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	3,3	0,2069	0,078	Tala
8	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4,2	0,1273	0,037	Tala
9	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3,1	0,1958	0,065	Poda
10	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	3,4	0,1362	0,035	Poda
11	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	3,3	0,1798	0,059	Poda
12	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	3,3	0,1353	0,033	Poda
13	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	3,2	0,1751	0,054	Poda
14	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	3,3	0,4361	0,345	Poda
15	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4,1	0,382	0,329	Poda
16	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4,4	0,121	0,035	Poda
17	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	5,3	0,3438	0,344	Poda
18	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	5,1	0,1974	0,109	Poda
19	Acacia	<i>Acacia sp</i>	8,2	0,4265	0,820	Tala
Total					5,079	

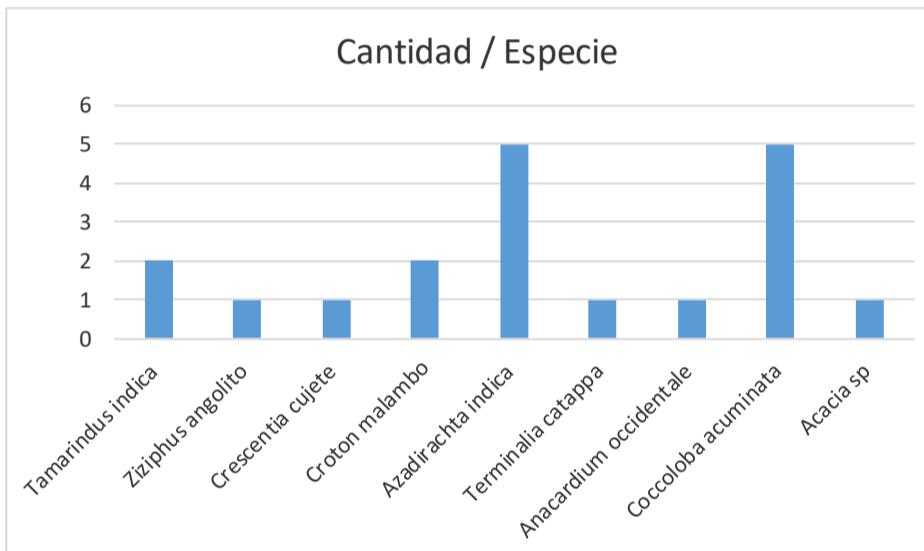
Tabla.2. Volumen Por Especie

Nº	Nombre Comun	Nombre científico	Familia	Cantidad	Volumen
1	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	FABACEAE	2	0,301
	Maíz cocido	<i>Ziziphus angolito</i>	RHAMNACEAE	1	2,318
3	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	1	0,062
4	Malambito	<i>Croton malambo</i>	EUPHORBIACEAE	2	0,054
5	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	5	0,896
6	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	COMBRETACEAE	1	0,037
	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	ANACARDIACEAE	1	0,065
8	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	POLYGONACEAE	5	0,526
9	Acacia	<i>Acacia sp</i>	FABACEAE	1	0,820
Total			8	19	5,079

Graf. 1. Volumen por especie



Graf. 2. Cantidad por especie



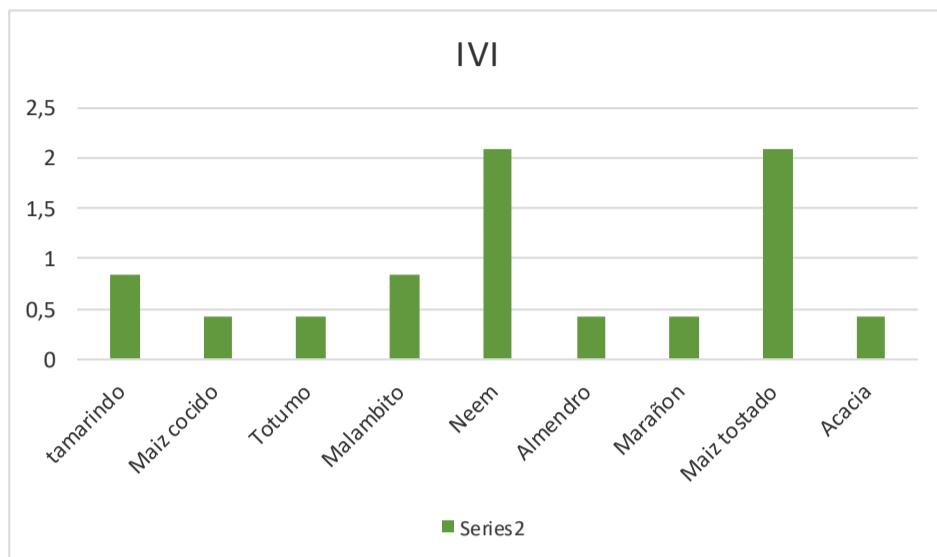
Índice de Importancia (IVI)

En la tabla 3. Se indica el peso ecológico dentro del área inventariada. De esta manera se evidencia que las especies con mayor peso ecológico, para la cobertura de **Arbustal abierto** corresponden a: Maíz Tostado (*Coccoloba acuminata*) con mayor peso ecológico correspondiente a 2,086 y 2,086 para el Neem (*Azadirachta indica*) respectivamente, Ver Gráfico 3.

Tabla 3. IVI de las especies forestales

Nº	Nombre Común	Nombre científico	Cantidad	IVI
1	tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	2	0,8345
2	Maíz cocido	<i>Ziziphus angolito</i>	1	0,4172
3	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	1	0,4172
4	Malambito	<i>Croton malambo</i>	2	0,8345
5	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	5	2,0862
6	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	1	0,4172
7	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	1	0,4172
8	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	5	2,0862
9	Acacia	<i>Acacia sp</i>	1	0,4172

Graf. 3. Índice de Valor de Importancia

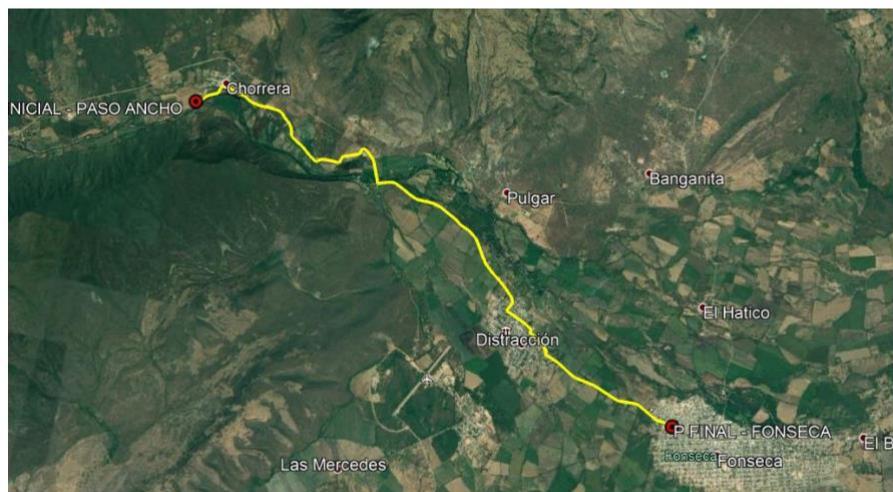


Estado De Amenaza De Especies Forestales

Mediante los acuerdos 009 del 28 de mayo de 2010 y el 003 del 22 de febrero del 2012 Corpoguajira declara unas especies forestales silvestres como amenazadas y en veda en el Departamento de la Guajira, igualmente el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la Resolución No. 382 de 2010, registran unas especies en peligro.

Dentro de las especies fustales evaluados en el inventario forestal realizado al 100% que se intervendrán para el aprovechamiento forestal único, **NO SE ENCONTRO ESPECIE EN VEDA REGIONAL.**

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Img. 2. Recorrido registrado Paso Ancho (Distraccion) – cabecera municipal de Fonseca



Img. (3 – 4). Socialización de la visita



Img. (5 – 10). Identificación del inventario.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

En la visita realizada se tomó información de campo de acuerdo con las observaciones hechas. Luego de analizar los resultados de la visita, se concluye lo siguiente:

- CONCEPTO TÉCNICO

El documento Plan De Aprovechamiento Forestal de 12,2 km, Pasó Ancho – Municipio de Distracción - Municipio De Fonseca, La Guajira; describe claramente las actividades a proceder durante este proceso del proyecto. De acuerdo a la tabla número 2 el total de árboles es de diecinueve (19), distribuidos en nueve (9) especies. El volumen total de biomasa que se piensa intervenir es de **5,079 metros cúbicos (m³)**, estos árboles se encuentran en buen estado fitosanitario pues no se evidencia presencia de insectos u hongos los cuales suelen degradar las condiciones fitosanitarias de los árboles.

Ante las evidencias observadas y evaluadas en el documento de inventario forestal y durante la visita de campo, referente a las especies inventariadas susceptibles de intervención, indicadas en la tabla 1 de acuerdo a la información suministrada en el contexto del informe técnico, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** se autorice al señor Alexis Benjamín Cardona Ortiz, permiso de aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIONES

El solicitante en virtud del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá

1. Medidas de compensación

El plan de compensación por la intervención de 19 árboles distribuidos en un área de 3,72 has, el cual fue realizado de conformidad a lo establecido en el Manual de Compensaciones por el Componente Biótico, adoptado mediante la Resolución 256 de 2018, capítulo 6 (compensaciones por aprovechamiento forestal único de bosques naturales) y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.7.24, Decreto 1076 de 2015. Fundesco Integral debe compensar por el área inventariada, **2,07 hectáreas**. La información correspondiente a la compensación del área de intervención de 3,72 hectáreas, se presentan a continuación:

Tabla N° 4 Detalles de Coberturas, factores de compensación y área a compensar

Compensación					
Área Inventariada (Has)	Tipo de Cobertura	Tipo de Cobertura (Valor Asignado)	Categoría de Amenaza	Coeficiente de Mezcla	Área a Compensar (Has)
3,72	Arbustal Abierto	0,6	0	0,47	2,07

Para el cálculo de la compensación detallada en la tabla N° 4, se obtuvo de conformidad a la siguiente formula:

$$FCAFU = \left(\frac{AT + (AT(a + b + c))}{AT} \right)$$

Donde:

FCAFE: Factor de Compensación por aprovechamiento forestal único

AT: Área Total

a: Tipo de Cobertura

b: Categoría de amenaza de las especies forestales

c: Coeficiente de Mezcla

2. Según el Decreto No. 1390 de agosto 2 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan las tarifas de las tasas compensatorias por aprovechamiento forestal maderable de los bosques naturales, públicos y privados, y se fijan además formas de cobro y recaudos”, la alcaldía municipal de Barrancas, teniendo en cuenta el volumen de **5.079 m³**, deberá cancelar en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA le asigne, por concepto de pago de la tasa forestal de aprovechamiento forestal maderable (TCAF) la suma de **\$ 100.977, CIEN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.**

Tabla. 5. Tasa Compensatoria

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Volumen	TAFM	MP
1	tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	2	0,301	23051	6938
2	Maíz cocido	<i>Ziziphus angolito</i>	1	2,318	19610	45456
3	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	1	0,062	23051	1429
4	Malambito	<i>Croton malambo</i>	2	0,054	19610	1059
5	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	5	0,896	19610	17571
6	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	1	0,037	23051	853
7	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	1	0,065	19610	1275
8	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	5	0,526	19610	10315
9	Acacia	<i>Acacia sp</i>	1	0,82	19610	16080
Total			19	5,079	100977	

3. OTRAS OBLIGACIONES

- 3.1. En caso de otorgarse el permiso de aprovechamiento, se recomienda y exige el buen manejo del apeo de los individuos arbóreos, el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experticia, de modo que minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad, se recomienda dar un buen manejo de los residuos vegetales de la tala.
- 3.2. Realizar seguimiento a la compensación pedida, de modo que se realice con la técnica y exigencias hechas en el presente documento.
- 3.3. El término de vigencia del presente permiso de Aprovechamiento Forestal Único es de un (01) año, consideramos que durante el término de vigencia tanto del permiso de Aprovechamiento Único como para el cumplimiento de la compensación, el



grupo de seguimiento podrá programar las visitas que considere pertinente; lo anterior de conformidad al artículo 32.2.1.1.7.9 Decreto No. 1076 de 2015.

Según lo anteriormente expuesto consideramos viable se autorice el **Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente** solicitado por el municipio de Distracción La Guajira, para el proyecto de obra antes indicado.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General (E) de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Distracción - La Guajira, identificado con NIT. 825000166-7, representado legalmente por el señor YESID JOSE PERALTA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.952.264, permiso de aprovechamiento forestal único y poda de árboles aislados, para la ejecución del Contrato de Obra No. 010 del 2020, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PASO ANCHO CORREGIMIENTO DE CHORRERAS, A LOS MUNICIPIOS DISTRACCIÓN - FONSECA, en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente autorización es de Un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones del municipio de Distracción - La Guajira, según lo establecido en el informe técnico trascrito anteriormente, el municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Medidas de compensación

El plan de compensación por la intervención de diecinueve (19) árboles distribuidos en un área de 3,72 has, el cual fue realizado de conformidad a lo establecido en el Manual de Compensaciones por el Componente Biótico, adoptado mediante la Resolución No. 256 de 2018, capítulo 6 (compensaciones por aprovechamiento forestal único de bosques naturales) y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.7.24, Decreto No. 1076 de 2015, FUNDESCO INTEGRAL como contratista de las obras objeto del presente contrato **debe compensar por el área inventariada, 2,07 hectáreas**.

La información correspondiente a la compensación del área de intervención de 3,72 hectáreas, se presenta en la tabla No. 4 de la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

2. Pago de Tasa Forestal

Según el Decreto No. 1390 de agosto 2 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “*mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan las tarifas de las tasas compensatorias por aprovechamiento forestal maderable de los bosques naturales, públicos y privados, y se fijan además formas de cobro y recaudos*”, el permisionario, teniendo en cuenta el volumen de **5.079 m³** calculado en la tabla No. 5, deberá cancelar en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA le asigne, por concepto de pago de la tasa forestal de aprovechamiento forestal maderable (TCAF) la suma de **\$ 100.977, CIEN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS**.

3. OTRAS OBLIGACIONES

- El permisionario deberá dar buen manejo del apeo de los individuos arbóreos, el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experticia, de modo que minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad, se recomienda dar un buen manejo de los residuos vegetales de la tala.
- El municipio de Distracción deberá realizar seguimiento a la compensación impuesta por la Corporación, de modo que se realice por parte de su apoderado con la técnica y exigencias hechas en el presente documento.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:



- Realizar visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- Supervisar que, en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Secretaría de la Dirección Territorial del Sur de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal del municipio de Distracción - La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria. Del departamento de la Guajira.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 06 Días del mes de enero de 2021.


FARE JOSÉ ROMERO PELÁEZ
Director General (Encargado)

Proyectó: Rodrigo Pacheco.
Revisó: Estela Freile

Exp. 311/20.